

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0049
RAD. 018-2015-00261-00

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al **JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de dar respuesta a la solicitud, que fue comunicada por su Despacho mediante **oficio No. 02-0030 del 25 de enero de 2019**, indicándoles que el presente proceso, se encuentra activo con liquidación de costas en firme y liquidación de crédito por valor de \$5.960.587 m/cte., sin medidas efectivas, que puedan pagarse la presente obligación.

2.- ORDENASE a la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que libre el oficio respectivo y sea remitido por esa dependencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 033

RAD. 021-2017-00365-00

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 21° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 FEB 2019 Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

AUTO No. 0871
RAD. 019-2015-00660-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **LUIS FERNANDO REYES OCAMPO** Contra **ROBERTO BEHAR GUTIÉRREZ. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaria los oficios de rigor, los cuales deben ser entregados al apoderado de la parte demandante quien cuenta con la autorización.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0833
RAD. 020-2009-01316-00

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

Visto el memorial que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo propuesto por **JORGE ALBERTO SANCHEZ DURAN**, en contra de **IVETH VIVIANA ALVARADO CASTAÑO** que cursa en el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** distinguido con Rad. 2015-247.

2.- **POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida al juzgado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No 0848
RAD. 028-2014-484-00

Santiago de Cali, 26 FEB 2019

Visto el memorial que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo propuesto por **CALYPSO S.A.S.**, en contra de **RODRIGO RAMIREZ MURILLO**, identificado con **CC. 8.353.741**, que cursa en el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** distinguido con Rad. 2012-00407-00.

2.- **POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida al juzgado antes mencionado.

3.- **PONESE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora respuesta de la solicitud de remanentes, en escritos que anteceden, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 033 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 26 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0862
RAD. 008-2013-01051-00

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JHONY GUERRERO JARAMILLO** identificada con C.C. No. 16.796.154 y T.P. 230.951 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte **demandada MARTHA LUCIA JIMENEZ**, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- ORDENASE a la **SECRETARIA** elaborar los oficios correspondientes a la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Segurdo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0831
RAD. 022-2010-01268- 00

Santiago de Cali, 26 FEB 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el numeral No. 1° del auto No. 8715 de fecha 19 de diciembre de 2018, obrante a folio 284 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que el avalúo del bien inmueble objeto del presente proceso es por la suma de \$ **80.784.000.00. Mcte** y no como se indicó en el referido auto.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0963
RAD. 013-2013-00059-00
Santiago de Cali, 22 FEB 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada VÍCTOR HUGO MUÑOZ VILLA identificado con cedula de ciudadanía, No.16.785.250 por la suma de \$8.041.220.00 Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación., y no posee embargo de remanentes, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número identificación 16785250 Nombre VICTOR HUGO MUNOZ VILLA

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002320121	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 342.952.00
469030002320123	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 764.096.00
469030002320125	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 830.540.00
469030002320137	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 830.540.00
469030002320138	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 830.540.00
469030002320139	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 830.540.00
469030002320140	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 769.816.00
469030002320141	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 342.952.00
469030002320142	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 825.340.00
469030002320143	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 836.952.00
469030002320144	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 836.952.00

Total Valor \$8.041.220,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

SECRETARÍA de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 0985

RAD. 012-2016-00340 -00

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-**ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

30
10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

AUTO No. 0971
RAD. 001-2017-00029-00

Una vez revisado el presente proceso, se observa que debe corregirse el numeral 1º del auto No. 8665, toda vez que el número de cedula de ciudadanía del demandado es **94.495.704**, y no como allí se indicó, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- CORREGIR el auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) visto a folio 28, el cual quedará así:

"1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, que se encuentren a nombre de la parte demandada JUAN GUILLERMO LEYVA ZULUAGA identificado CC 94.495.704, en la entidad bancaria BANCO ITAU.

2.- POR SECRETARÍA librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de \$57.000.000.00 m/cte., ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho No. 76 001 2041 611 del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera."

2.- ORDENASE a la **SECRETARÍA**, expedir el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Caribe
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0971
RAD. 026-2013-00118-00


Santiago de Cali, 22 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción del oficio No. 01-758 de 16 marzo de 2018, con datos actualizados, **CORRIGIÉNDOLE** en cuanto a la radicación, como se evidencia a folio que antecede.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Guillermo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0956

RAD. 01-2017-00389 -00

Santiago de Cali, 26 FEB 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
César Eduardo Silva

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0981
RAD. 030-2017-00001-00

Santiago de Cali, 12 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción del oficio No. 01-1450 de 29 mayo de 2018, con datos actualizados.

2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 033 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 12 6 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0958

RAD. 029-2017-00106-00

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación del crédito aprobada, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial ANA MILENA MESA VALENCIA Identificada con la C.C. No. 38.552.663. Por la suma de \$3.437.613.00 M/cte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA, Número Identificación: 31373311, Nombre: ROSA CUERO CALONGE

Número de Títulos: 7

Table with 7 columns: Número del Título, Documento Demandante, Nombre, Estado, Fecha Constitución, Fecha de Pago, Valor. It lists 8 entries for 'COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN' with various states and values.

Total Valor \$3 437.613,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

Stamp area containing: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI, En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior, Fecha: 19 6 FEB 2019, and SECRETARÍA de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Sierra Cano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 0957
RAD. 027-2018-00271-00

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste la comunicación allegada **FRANK HERNÁNDEZ MEJÍA** en calidad de abogado conciliador del **CENTRO DE CONCILIACIÓN y ARBITRAJE.- ASOPROPAZ** por medio del cual informa el retiro del trámite de negociación del señor **JOSÉ WISMAR RODRÍGUEZ GRAJALES** no presenta intenses de negociación de deuda por lo tanto decide rechazar póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **REANUDAR** el trámite de las presentes diligencias en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO-PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Caro
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0964

RAD. 021-2012-00215-00

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada a través de su apoderada judicial **LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía, No. **38.603.730** por la suma de **\$566.830.00**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación: 2570863
Nombre: CAMILO RUYO GIL HURTADO

Número de Títulos: 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002297316	2706287	CESAR AUGUSTO BURITICA DUQUE	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	\$ 188 942,00
469030002297332	2706287	CESAR AUGUSTO BURITICA DUQUE	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	\$ 188 944,00
469030002297347	2706287	CESAR AUGUSTO BURITICA DUQUE	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	\$ 188 944,00

Total Valor \$ 566 830,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO
En Estado No. 033 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 FEB 2019

SECRETARÍA de Ejecución
Judicial Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

AUTO No. 0965
RAD. 023-2013-00847-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, *respuesta* allegada al oficio No. 102 y 158 por el **JUZGADO 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO CALI,**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Augusto Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0966
RAD. 08-2008-00735-00

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos el catastral y la copia simple de avalúo comercial para que obre y conste **PREVIO** a dar trámite correspondiente ordénese a la parte actora allegue el **avalúo comercial actualizado**, tal como se ordenó en el auto No. 7352 de fecha 01 de noviembre de 2018.

2.- **UNA VEZ** se allegue el avalúo comercial se le dará el respectivo tramite.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

SECRETARÍA de Ejecución
Judicial Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario